



EDICTO

Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda **HACE SABER:**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022, ha sido aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ZONA DEPORTIVA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARINALEDA (SEVILLA) PARA CREAR ZONA EDUCATIVA Y TERCIARIA, (pAv8xlrl8tdwskJjJ2/N+A==), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

« **PRIMERO.** Aprobar **DEFINITIVAMENTE** la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ZONA DEPORTIVA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARINALEDA (SEVILLA) PARA CREAR ZONA EDUCATIVA Y TERCIARIA**, (pAv8xlrl8tdwskJjJ2/N+A==) documento fechado el 24 de marzo de 2022, siendo dicha modificación de elementos no estructurantes del PGOU de Marinaleda

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de la modificación, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.marinaleda.es/export/sites/marinaleda/.galleries/Galeria-de-documentos-Actualidad/Informacion-Institucional/Informacion-Urbanistica-y-Medio-Ambiente/Modificacion-Puntual-Normas-Subsidiarias.-Aumento-Zona-Deportiva.pdf>].»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos bajo el número 2022/01 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos bajo el NÚMERO DE REGISTRO 9514, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Marinaleda de la Unidad Registral de Sevilla (en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero)

Se procede a la publicación de las modificaciones, siendo la redacción de los apartados modificados la siguiente, quedando inalterado el resto de apartados de los artículos que se transcriben parcialmente:

« **II NORMAS URBANÍSTICAS.**

12.- ORDENANZA PARA LA ZONA DEPORTIVA.

Código Seguro De Verificación:	QWdhczF+ZMTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	22/02/2023 08:29:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QWdhczF+ZMTL/ctEeIWAaQ==		



1. Definición y Ámbito.

Corresponde a las parcelas denominadas 1.1. y 2.3. de la ordenación de esta Modificación Puntual.

2. Condiciones de parcelación.

Las parcelas tienen carácter de indivisible.

3. Condiciones de edificación.

3.1. Tipología.

La tipología será de edificación exenta formado por una o mas construcciones.

3.2. Alineaciones, retranqueos y separación a linderos.

La ubicación de la edificación en la parcela es libre. Se establece una separación mínima a los linderos de 3m. Igualmente, en caso de diferentes edificaciones dentro de la parcela, éstas deberán separarse entre si una distancia igual a la mitad de su altura (entendida como la mayor de ellas) y no menor a 3m.

3.3. Ocupación de la Parcela.

No se determina.

3.4. Edificabilidad neta.

La edificabilidad máxima se establece en 0,3m²s/m²t. No computarán a estos efectos las instalaciones al aire libre (pistas, gradas, etc.).

3.5. Altura máxima.

Se establece en dos plantas, 15m máximo.

4. Condiciones de uso.

-Uso característico: Deportivo.


- Uso complementario: Social, Administrativo, Cultural y Docente. También podrá ubicarse un uso complementario Terciario que no podrá superar el 10% de la edificabilidad neta permitida, siendo el 90% de la edificabilidad destinada obligatoriamente para uso equipamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Código Seguro De Verificación:	QWdhczF+ZMTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	22/02/2023 08:29:21	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QWdhczF+ZMTL/ctEeIWAaQ==			